



17 MAY 2021

BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1088 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 870 de fecha 16 de abril de 2021, se nombra como Alcalde Subrogante a don Juan Rodrigo Astudillo Araya, desde el 16 de abril de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 1032, de fecha 07 de mayo de 2021, se aprueban los requerimientos técnicos y la contratación directa de Comercial HO SPA, para la compra de 1.255 cajas de mercadería para el Programa Asistencial.

3.- El Contrato Directo, suscrito con fecha 07 de mayo de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y Comercial HO SPA, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 25, de fecha 13 de mayo de 2021.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato Directo, suscrito con fecha 07 de mayo de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y Comercial HO SPA, RUT N° para la compra de 1.255 cajas de mercadería para el Programa Asistencial; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 25 de fecha 13 de mayo de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 214.24.01.007, "Asistencia Social a Personas Naturales", Centro de Costo 25.04.45.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA CMG. mss. PPAU
DISTRIBUCIÓN:

- Control
 - D.A.F.
 - Jurídica
 - DIDEKO
 - SECPA
 - Archivo SECMU
- D:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2021\Comercial HO SPA_1.255 cajas de mercadería Prog. Asistencial.doc


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE(S)



CONTRATO DIRECTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
COMERCIAL HO SPA

En Buin, a 7 de mayo de 2021 entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N°

ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra parte, **COMERCIAL HO SPA**, Giro Comercialización de Alimentos, RUT N° 76.969.558-3, representada legalmente por don **OLIVER DIMITRI MARINAKIS DÍAZ**, Factor de Comercio, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna de , en adelante e indistintamente “**EL PROVEEDOR**”, quienes previamente individualizados y de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.032, de 7 de mayo de 2021, se autoriza el trato o contratación directa con el proveedor, ya individualizado, para la adquisición de 1.255, cajas de mercadería para el Programa Asistencial, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, teniendo en consideración para ello el acuerdo N° 758, de la sesión ordinaria N° 247, del Concejo Municipal de 3 de mayo de 2021, sancionado por el Decreto Alcaldicio N° 998, de 4 de marzo de 2021, que aprueba el contrato por exceder las 500 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, letra j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Fundamento de la contratación. Se funda en la causal de emergencia, urgencia o imprevisto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 N°3, del Reglamento de la Ley 19.886 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala: “*Procede el trato o contratación directa, en las siguientes circunstancias: en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*”.

Al respecto, sin perjuicio que se encuentra un proceso de licitación en curso encaminado a suministrar 1.280 cajas de mercadería, en la actualidad el stock disponible en la bodega municipal está próximamente a vencer, habiéndose constatado la necesidad imperiosa de mantener la continuidad de la adquisición de tales bienes a la comunidad, dada la profundización de las medidas de prevención y cuidado dispuestas por la autoridad administrativa competente, en materia de salud.

Dicha situación, se traduce fundamentalmente en que, al día de hoy, la comuna no ha podido avanzar más allá del Paso 1, “Cuarentena”, dentro del Plan Paso a Paso, que, de acuerdo a su contenido se restringe drásticamente la movilidad de las personas y la capacidad de las familias de la comuna de suministrarse su propia fuente de alimentos.

De esta manera, la compra contribuye a la subsistencia de la población, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Programa Asistencial, enfocado a las personas más vulnerables de la comuna o que transitoriamente han visto disminuidos sustancialmente sus ingresos.



TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor, ya individualizado, para la compra correspondiente a 1.255 cajas de mercadería para el Programa Asistencial, en el marco del “Estado Constitucional de Catástrofe declarado por el Presidente de la República, producto del brote de COVID-19 (Coronavirus).

CUARTO: Descripción del Contrato. El proveedor se obliga a entregar 1.255 cajas de mercadería, en cada una de las cuales deben contenerse los siguientes productos:

- 2 aceites vegetales, de 900 c.c
- 4 paquetes de arroz de 1 kilo, cada uno.
- 2 paquetes de azúcar de 1 kilo cada uno.
- 2 paquetes de corbatas o espirales 400 gr. cada uno.
- 2 tarros de Jurel, 425 gr. cada uno.
- 3 paquetes de spaghetti N° 5, de 400 gr. cada uno.
- 1 paquete de lentejas, de 1 kilo cada uno.
- 1 paquete de porotos, de 1 kilo.
- 3 paquetes de harina 1 kl. cada uno.
- 4 salsas de tomate coliseo de 200 gramos, cada una.
- 3 cajas de té 20 unidades.
- 1 tarro de café 170 gr.
- 1 leche en polvo.

Como una forma de precaver una eventual escasez de uno o más de los productos requeridos, en caso de que dicha situación acontezca, el proveedor podrá sustituir los productos, por otro de primera necesidad, cuyo contenido no puede ser de menor valor ni de inferior calidad. Los bienes alternativos deberán ser aprobados previamente por la unidad técnica de la contratación.

El lugar de entrega de las cajas de mercadería será en la bodega municipal, ubicada en calle Alberto Krumm N° 024, comuna de Buin, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes.

La entrega de cajas deberá ser sanitizada en el lugar de entrega por el proveedor, con productos de desinfección que no pongan en riesgo el contenido de las cajas de mercadería ni de las personas encargadas de su distribución. Debe considerar para la entrega grúa horquilla para poder descargar los productos en bodega. Se debe considerar para la entrega una grúa horquilla para poder descargar los productos en bodega.

QUINTO: Vigencia del Contrato. El plazo del siguiente contrato será a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, hasta el 30 de Mayo de 2021, ambas fechas inclusive.

SEXTO: Precio y forma de pago de Pago. El precio convenido asciende a la suma única y total de \$ 39.995.595.-, IVA incluido. El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación del Inspector Técnico del Servicio.

Para lo anterior, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, o en soporte papel en original y copia, con los siguientes antecedentes:

- 1) Razón social: Ilustre Municipalidad de Buin.
- 2) RUT: 69.072.500-2.
- 3) El servicio realizado.
- 4) N° de decreto que aprueba la contratación y su fecha.
- 5) Orden de compra (acuerdo de voluntades).



El pago se realizará vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° _____ del Banco _____, con copia informativa al correo electrónico _____

La factura deberá ser ingresada a la Oficina de Partes de la Municipalidad, o a través de un correo electrónico dirigido al funcionario designado por la unidad técnica de la presente contratación.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor. El proveedor se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Entregar la totalidad de las cajas de mercadería con los productos detallados en la cláusula cuarta de este contrato, dentro del plazo acordado.
- 2) Entregar los productos sellados de fábrica, sin daños ni deterioros.
- 3) A sustituir los productos rechazados por el ITS, sea que se encuentren dañados, deteriorados y/o vencidos.
- 4) A sanitizar las cajas de mercadería con productos que no pongan en riesgo el contenido de la caja ni de las personas encargadas de su distribución
- 5) A cumplir con todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- 6) Abstenerse de realizar la subcontratación de incluso alguna parcialidad de las cajas de mercadería que se buscan adquirir

OCTAVO: Garantía de Seriedad de la Oferta y Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Atendido al presente mecanismo de contratación y el monto total involucrado, no se requiere la presentación de una garantía de Seriedad de la Oferta y Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, del citado Decreto Supremo N° 250.

NOVENO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo ser designado como tal, por decreto alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, indicadas en la cláusula séptima del presente contrato, especialmente, la revisión de todos los productos recibidos por la Municipalidad, verificando su estado de conservación, sellos, fecha de vencimiento, levantando un acta con cada uno de los productos defectuosos, deteriorados, dañados y/o vencidos, y en general velar por el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando aquel incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1) Por cada día de atraso en la entrega de 1 o más cajas de mercadería, dentro del plazo convenido: 0,5 unidades tributarias mensuales, por cada caja.
- 2) Por la entrega de 1 o más productos, defectuosos, deteriorados, dañados, vencidos: 0,5 unidades tributarias mensuales, por cada caja.
- 3) Por la entrega incompleta de las cajas de mercadería: 0,5 unidades tributarias mensuales, por cada caja incompleta.
- 4) Por no sustituir los productos rechazados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación efectuada por parte de la Unidad Técnica: 2 (dos) unidades tributarias mensuales, por cada día de atraso.
- 5) Por no sanitizar las cajas de mercadería al momento de su entrega: 1 UF, por cada caja.
- 6) Por la entrega de insumos distintos a los contratados, cuyo cambio no fue autorizado por la Municipalidad: 1 UF, por cada producto.



- 7) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: 5 (cinco) unidades tributarias mensuales por cada día en que no se cumplan las medidas que se decidan.

DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera ser constitutiva de multa, le será informada al prestador del Servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

A continuación, con o sin los descargos del proveedor, la Dirección de Desarrollo Comunitario procederá a aplicar la multa, si así correspondiera, por medio de una resolución fundada, que será notificada de la misma forma establecida en el inciso precedente, al proveedor.

Luego, el particular dispondrá del plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración con apelación en subsidio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: Término del Contrato y Procedimiento de Aplicación. El contrato terminará por la entrega de los bienes pactados dentro del pazo establecido, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- 1.- Resciliacion o Mutuo Acuerdo.
- 2.- Seguridad Nacional o Interés Público.
- 3.- Si el valor total de las multas es igual o superior a 20 (veinte) unidades tributarias mensuales.
- 4.- Por subcontratar total o parcialmente la entrega de los bienes que se buscan adquirir.

Desde el punto de vista del procedimiento, cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una causal de término anticipado, le será informada al proveedor del Servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

Luego, la Unidad Técnica se abstendrá de emitir pronunciamiento sobre el particular y enseguida remitirá los antecedentes ante el Alcalde para que este en uso de sus atribuciones y facultades como máxima autoridad del municipio pondere aplicar el término anticipado del contrato por medio de una resolución fundada que será notificada al proveedor personalmente, por correo electrónico o carta certificada, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Finalmente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

Una vez resuelto el recurso anterior, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal

DÉCIMO TERCERO: Atenuantes y Eximentes de Responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación del Contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.



DÉCIMO QUINTO: **Cuenta Presupuestaria.** Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 214.24.01.007, denominada “Asistencia Social a Personas Naturales”, Centro de Costo 25.05.45, del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO SEXTO: **Competencia.** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: **Personerías.** La representación legal de don JUAN ASTUDILLO ARAYA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 870, de 2021 y la personería de OLIVER DIMITRI MARINAKIS DÍAZ para representar a la empresa COMERCIAL HO SPA, consta en la Escritura de Constitución de Sociedad de 26 de noviembre de 2018, autorizada ante Notario Público de Santiago, don Álvaro González Salinas, ingresada al repertorio bajo el N° 80548-2018, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: **Ejemplares.** Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE BUIN

OLIVER DIMITRI MARINAKIS DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL HO SPA

JURÍDICA	DIDEKO	CONTROL	SECMU
Buin _____	Buin _____	Buin _____	Contrato N° _____ Buin _____ 25

Distribución:

- 1) Dirección de Control.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica.

13 MAYO 2021